INTERLOCUTORIO Nº **512**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor OTI CHIJIOKE CHUKWUDI en contra de la señora MARTHA LUCIA SINISTERRA CUELLAR; considera el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor OTI CHIJIOKE CHUKWUDI en contra de la señora MARTHA LUCIA SINISTERRA CUELLAR.

2º) *NOTIFICAR* este auto a la demandada, señora MARTHA LUCIA SINISTERRA CUELLAR, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) DECRETAR la siguiente medida provisional:

- Autorización para que las partes fijen las residencias separadas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

2020-00107

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 70

HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO